## ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA EL SALVADOR, C.A.

## SECRETARÍA

Referencia: SE-251120 Período 2018-2021. Acuerdo Nº 2,005

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

## """2,005) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización de forma de pago de aguinaldo 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, TITULO X, DEL PAGO DEL SALARIO, OTROS PAGOS Y DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CAPÍTULO II, AGUINALDO, Art. 49.- "La municipalidad dará al servidor público, una prima en concepto de aguinaldo, que deberá pagarse en el lapso comprendido entre el diez y veinte de diciembre, la cual podrá establecerse de forma proporcional de no tener el año laboral cumplido, al día doce de diciembre..."
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, TITULO X, DEL PAGO DEL SALARIO, OTROS PAGOS Y DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CAPÍTULO II, AGUINALDO, Art. 49.- "...Para tener derecho al pago del aguinaldo es necesario que el servidor público, haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio efectivo a la municipalidad. Las suspensiones por faltas disciplinarias, las faltas de asistencia injustificadas a su trabajo, las licencias sin goce de sueldo y otra ausencia no justificada, no se considera tiempo de servicio efectivo, para el cómputo de los seis meses..."
- IV- Que en la institución laboran Servidores Públicos que, al 12 de diciembre de 2020, aún no cumplen seis (6) meses de antigüedad en la Intitución y que también laboran Servidores Públicos con antigüedad menor a un (1) año y el cálculo de su aguinaldo resulta menor a US\$100.00, en ambos casos se sugiere que, por esta vez, su aguinaldo se fije en un monto minimo de US\$100.00.
- V- Que según reforma del DL N° 140, publicado en el Diario Oficial 218, del 21 de noviembre de 1997, en el Decreto Legislativo N° 167 de fecha 19 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 214, tomo 349 de fecha 15 de noviembre de 2000, establece que los padres y madres obligados en forma legal al pago de pensiones alimenticias para sus

- hijas e hijos y que perciben prestaciones laborales en concepto de aguinaldo, estan en la obligación de aportar el 30% de lo que reciban en ese concepto... por medio de retención por los pagadores de las instituciones públicas,... que deberán remitir a la unidad de control de fondos de terceros de la Procuraduría General de la República a más tardar el día 1 de diciembre de cada año.
- VI- Que según Decreto Legislativo N°458, publicado en el Diario Oficial 215, Tomo N°425, del 14 de noviembre de 2019, DECRETA: ..." REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Art. 1.- "...16) Los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, por consiguiente, dichos ingresos no estarán supeditados a retención del presente impuesto. Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago de dicho impuesto, deduciendo los dos salarios mínimos aludidos."

## Por lo tanto, ACUERDA:

- Autorizar el pago de una prima en concepto de aguinaldo correspondiente al año 2020, a los Servidores Públicos que laboran en la Institución, el cual deberá pagarse en el lapso comprendido entre el 10 y el 20 de diciembre de 2020, según lo establecido en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas.
- 2. Autorizar el pago de una prima en concepto de aguinaldo, del 100% de salario, a los Servidores Públicos que, al 12 de diciembre de 2020, tengan una antigüedad igual o mayor a un año, de laborar en la Institución.
- 3. Autorizar el pago de una prima en concepto de aguinaldo proporcional a su antigüedad, a los servidores públicos que, al 12 de diciembre 2020, tengan una antigüedad mayor a seis (6) meses y menor a un (1) año.
- 4. Autorizar el pago de una prima por un monto de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), en concepto de aguinaldo, a los Servidores Públicos que al 12 de diciembre de 2020, tengan una antigüedad menor a seis (6) meses de antigüedad en la institución y a los Servidores Públicos cuyo cálculo del aguinaldo resulte menor a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00).
- 5. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y las gestiones correspondientes para el pago de la prima en concepto de aguinaldo a los Servidores Públicos de la institución.
- 6. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que, según Decretos Legislativos 140 y 167, realice las erogaciones y remita a la Procuraduría General de la República, los montos correspondientes a retenciones a

- los servidores públicos por el 30% del aguinaldo, para cuota alimenticia; a más tardar el 1 de diciembre de 2020.
- 7. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes y procese el pago del aguinaldo, a los servidores públicos, en el período establecido, según los criterios definidos.
- 8. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, y a la Señora Tesorero Municipal, para que atiendan lo relacionado al Impuesto sobre la Renta, según Decreto Legislativo N°458; del 31 de octubre de 2019, en los casos que corresponde.-Comuníquese"".

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO SECRETARIO MUNICIPAL